



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 047 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 04 de marzo de 2024.

VISTO:

Carta N° 006-2024-WARI CONSULTORES/lce-gg, de fecha 19 de febrero del 2024, expedido por el Representante Legal – Luis Ángel Carrasco Espada, Informe N° 142-2024-MDAACD/GDTI-CJBT-G, de fecha 27 de febrero del 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe Técnico N° 003-2024-MDAACD/OGA/OA-AHM, de fecha 29 de febrero del 2024, expedido por el Jefe de Abastecimiento, Informe N° 079-2024-MDAACD/OGA, de fecha 01 de marzo del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, Opinión Legal N° 061-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 04 de marzo del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, actuados sobre ampliación de plazo del servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego tecnificado en siete sectores de Huatatas del Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2471891;y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JuS, señala que: "Las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";





Resolución de Gerencia Municipal N° 047 - 2024 - MDAACD/GM

Que, en ese sentido, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF, establece que "El titular de la entidad podrá delegar, mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga";

Que, conforme al Contrato N° 007-2023-MDAACD/GM-OA, de fecha 21 de noviembre del año 2023, tiene el objeto contractual el servicio de reformulación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego tecnificado en siete sectores de Huatatas del Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho"; con CUI N° 2471891, siendo el plazo de la ejecución de la prestación de 90 días calendarios; asimismo dicho monto contractual asciende s/150,000.00;

Que, la Carta N° 006-2024-WARI CONSULTORES/lce-gg, de fecha 19 de febrero del 2024, expedido por el Representante Legal – Luis Ángel Carrasco Espada, en adelante el contratista, presenta una solicitud de ampliación de plazo de ejecución contractual, a consecuencia que se encuentra a la espera de la aprobación y/o certificación del IGA y CIRA, dado que son trámites ante entidades, por ello no depende del consultor la demora de las gestiones ya ejecutadas. Razones por la cual solicita ampliación para el cumplimiento del servicio **45 días** calendarios;

Que, de conformidad con lo previsto en el del numeral 34.9) del artículo 34° de la Ley de contrataciones del Estado - Ley N° 30225, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que "procede la ampliación de plazos en los siguientes casos:

(...).

b) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. el contratista solicita la ampliación dentro de los (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de del adicional o de finalizado el hecho generador de atraso o paralización.

158.3. La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de (10) días hábiles, computando desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la entidad."





Resolución de Gerencia Municipal

Nº 047 - 2024 - MDAACD/GM

Que, mediante Informe Nº 142-2024-MDAACD/GDTI-CJBT-G, de fecha 27 de febrero del 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, menciona que la ampliación de plazo se debe acceder de acuerdo al Informe Técnico Nº 028-2024-MDAACD/INGENIERO/MQL, donde menciona que los procesos de trámite para la obtención de IGA ante DGAA y al igual que el CIRA ante el Ministerio de Cultura, toman su tiempo para su aprobación ante los ministerios, dado que no es responsabilidad del consultor

Que, el Informe Técnico Nº 003-2024-MDAACD/OGA-OA-AHM, de fecha 29 de febrero del 2024, expedido por el Jefe de Abastecimiento, el aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, concluye dar trámite a la ampliación de plazo con el propósito de cumplir con las contrataciones publicas;

Que, el Informe Nº 079-2024-MDAACD/OGA, de fecha 01 de marzo del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, informa que la entidad debe resolver dicha solicitud y notificar a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de 10 días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación;

Que, con la Opinión Legal Nº 061-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 04 de marzo del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza un análisis técnico legal y concluye que, resulta ser PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista – Luis Ángel Carrasco Espada, para el servicio de reformulación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego tecnificado en siete sectores de Huatatas del Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", con CUI Nº 2471891, sobre ampliación de 45 días calendarios, computados al vencimiento del plazo ordinario establecido en el Contrato Nº 007-2023-MDAACD/GM-OA;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley Nº 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01** por cuarenta y cinco (45) días calendarios, requeridas por el contratista WARI CONSULTORES E.I.R.L responsable del Contrato Nº 007-2023-MDAACD/GM-OA, para la contratación de servicio de reformulación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego tecnificado en siete sectores de Huatatas del Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", con CUI Nº 2471891, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 047 - 2024 - MDAACD/GM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el portal del SEACE. A efectos que proceda conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al consultor y a las áreas y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley, y **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN (00)

- Alcaldía (01).
- GM (01).
- GDTel (01)
- OGA (01)
- Consultor (01)
- Archivo (01).

